

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DIRECTA DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MTRA. NYDIA DELHI MATA SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" ASISTIDO POR ELC.P. EMILIO MORENO RIVERA EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LA OTRA, **EL C. JULIO CESAR PEDRO CRUZ, "EL PROVEEDOR"**, A QUIEN SE LE DENOMINARA "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA UTVCO "LA UNIVERSIDAD"

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON DOMICILIO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO HUIXTEPEC, ZIMATLAN, ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO A LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TERCERO DE SU DECRETO DE CREACIÓN TIENE COMO OBJETIVOS:

- OFRECER PROGRAMAS CORTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE DOS AÑOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE INTENSIDAD, PERTINENCIA, FLEXIBILIDAD Y CALIDAD.
- FORMAR, A PARTIR DE EGRESADOS DEL BACHILLERATO, TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.
- OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADOS Y PARA EGRESADOS DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR LOS NIVELES ACADÉMICOS DE LICENCIATURA.
- DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD;
- PROMOVER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; Y
- DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD.

I.3.- QUE DE COMÚN ACUERDO, SU REPRESENTANTE LEGAL EL M.C. NYDIA DELHI MATA SÁNCHEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD, TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "LA UTVCO", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LOS ARTÍCULOS 4,13, FRACCIONES I,II,IV,V,VII, ARTICULO 14,

FRACCIONES I.IV, ARTICULO 20, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA PROPIA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES

1.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN AV. UNIVERSIDAD S/N, C.P. 71270, SAN PABLO HUIXTEPEC, OAXACA.

1.5.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1.6.- QUE EL PRESENTE CONTRATO LO CELEBRAN PARA FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN "DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE LA CARRERA DE DISEÑO Y MODA INDUSTRIAL, PARA INCREMENTO DE LA MATRÍCULA" DE LA UTVCO, DE ACUERDO CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL A AFECTAR 522001-12703000003-515507BEBFZ3620 D EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, 552001-12703000003-529513BEBFZ3620 D, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS, 552001-12703000003-591549BEBFZ3620 D, SOFTWARE, CON CLAVE DE FINANCIAMIENTO BEBFZ3620, DEL PROGRAMA U079 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR UTVCO), POR UN MONTO TOTAL DE \$3,345,700.11 (TRES MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS UN PESO 00/100 M.N.).

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA LEGALMENTE ESTABLECIDA, QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2.- QUE SE ACREDITA COMO PERSONA FÍSICA CON SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 1879281220-0799024367275, CON RFC PECJ840612UL6, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.3.- "EL PROVEEDOR" DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.5.- QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

1. - R.F.C. _PECJ840612UL6

II.6.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS RELATIVOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y EQUIPOS.

II.7 MANIFIESTA POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

II.8.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE MORELOS NÚMERO 22, TERCERA SECCIÓN DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, C.P.71256, TELÉFONO 951551-0293, CORREO ELECTRÓNICO xjulikex@gmail.com, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- QUE EN ATENCIÓN A SU NATURALEZA, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD, ESTIMAN CONVENIENTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES EN LA MATERIA Y SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "LA UNIVERSIDAD" EL TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS, DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE LA CARRERA DE DISEÑO Y MODA INDUSTRIAL, PARA INCREMENTO DE LA MATRÍCULA DE LA UTVCO, CUYAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MONTO	
					P. UNIT.	TOTAL
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO PROCESADOR: INTEL® CORE™ 17-7 FRECUENCIA DEL PROCESADOR: 3,6 GHZ MEMORIA INTERNA: 16 GB TIPO DE MEMORIA INTERNA: DDR4-SDRAM CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAJE: 1000 GB SISTEMA OPERATIVO INSTALADO: WINDOWS 10 PRO MONITOR LCD CON RETROILUMINACIÓN LED DE 19.5 PULGADAS		PIEZA	31	\$29,310.34	\$908,620.69
2	ESCRITORIO EJECUTIVO PARA COMPUTADORA COLOR: CHOCOLATE MEDIDAS: 78 CM (AL.), 120 CM (AN.), 59 CM (PR.) MATERIAL: MDF, ACERO ESPECIFICACIONES: SUPERFICIE DE ALTA RESISTENCIA / PANEL DE PRIVACIDAD / DETALLES EN ACERO		PIEZA	31	\$2,154.31	\$66,783.61
3	SILLA DE OFICINA ESTIBABLE DE TELA COLOR NEGRO FORRO: TELA ANCHO X PROFUNDIDAD DEL ASIENTO: 19 X 17 1/2" 19" ALTO DEL ASIENTO: 19		PIEZA	31	\$1,465.51	\$45,430.81

4	SOFTWARE PARA PATRONAJE - GERBER TECHNOLOGY: TEXTILE MANUFACTURING SOLUTIONS - LECTRA MODA		PIEZA	11	\$1,724.13	\$18,965.43
5	PROYECTOR DIGITAL TECNOLOGÍA DE PROYECCIÓN: 3LCD RESOLUCIÓN: WXGA (1280X800) BRILLO DE PROYECTOR: 3300 LÚMENES ANSI NÚMERO DE PUERTOS HDMI: 1 CANTIDAD DE PUERTOS USB 2.0: 1 WIFI: SI COLOR DEL PRODUCTO: BLANCO		.PIEZA	1	\$10,947.42	\$10,947.42
6	PLOTTER DE TRAZO MODELO AT-P195 • ANCHO DE IMPRESIÓN 1.85M • 2 CABEZALES TINTA NEGRA • ALIMENTACIÓN 110V • FORMATOS COMPATIBLES HPGL, PLT, DXF (DEPENDIENDO LA VERSIÓN) • COMUNICACIÓN VÍA USB. • UTILIZA PAPEL BOND O PAPEL RECICLADO		PIEZA	1	\$176,724.13	\$176,724.13
7	MESA DIGITALIZADORA SISTEMA DIGITALIZADOR COMPATIBLE CON GERBER, LECTRA, OPTITEX,WILCOM,AUDACES, AUTOCAD Y ADOBE		PIEZA	1	\$90,517.24	\$90,517.24
8	PANTALLA DE PROYECCIÓN MANUAL 120X120 SISTEMA AUTOMÁTICO DE BLOQUEO PARA AJUSTE VARIABLE DE ALTURA RESPALDO NEGRO QUE ELIMINA LA PENETRACIÓN DE LUZ ARTIFICIAL SUPERFICIE BLANCO MATE CON GANANCIA 1:1 DURABLE Y FÁCIL DE LIMPIAR CARCASA METÁLICA OCTAGONAL EN COLOR BLANCO AMPLIO ÁNGULO DE VISIÓN PARA PRESENTACIONES COMERCIALES O DE CINE EN CASA INCLUYE CORDÓN PARA FACILITAR SU DESPLIEGUE DESDE ZONAS ALTAS DISPONIBLE EN TAMAÑOS DE 152X152 A 305X305 CM EN FORMATO 1:1 Y EN DIAGONALES DE 100" Y 120" EN FORMATO 4:3 BORDES EN NEGRO EN 4 LADOS SUPERFICIE CON TRATAMIENTO ANTI-HONGOS		PIEZA	1	\$4,939.65	\$4,939.65

9	EQUIPO DE COMPUTO IMAC APPLE 27 PULGADAS INTEL CORE I5 8 GB RAM 2 TB FUSIÓN DRIVE PANTALLA RETINA 5K DE 27 PULGADAS (DIAGONAL) RESOLUCIÓN DE 5120 X 2880 COMPATIBLE CON 1,000 MILLONES DE COLORES BRILLO DE 500 NITS AMPLIA GAMA DE COLORES (P3) INTEL CORE I5 DE 6 NÚCLEOS Y 3.7 GHZ (TURBO BOOST DE HASTA 4.6 GHZ) 8 GB (DOS DE 4 GB) DE MEMORIA DDR4 DE 2666 MHZ; CUATRO RANURAS SO-DIMM ACCESIBLES PARA EL USUARIO FUSIÓN DRIVE DE 2 TB RADEON PRO 580X CON 8 GB DE MEMORIA GDDR5 BOCINAS ESTÉREO MICRÓFONO ENTRADA DE 3.5 MM PARA AUDÍFONOS		PIEZA	26	\$48,706.89	\$1,266,379.14
10	SOFTWARE ADOBE: PAQUETERÍA DE DISEÑO, ILUSTRACIÓN, VIDEO Y ANIMACIÓN CON LICENCIAS. POR UN AÑO		PIEZA	26	\$7,112.06	\$184,913.56
11	ESCRITORIO EJECUTIVO PARA COMPUTADORA COLOR: CHOCOLATE MEDIDAS: 78 CM (AL.), 120 CM (AN.), 59 CM (PR.) MATERIAL: MDF, ACERO ESPECIFICACIONES: SUPERFICIE DE ALTA RESISTENCIA / PANEL DE PRIVACIDAD / DETALLES EN ACERO		PIEZA	26	\$2,154.31	\$56,012.06
12	SILLA DE OFICINA ESTIBABLE DE TELA COLOR NEGRO FORRO: TELA ANCHO X PROFUNDIDAD DEL ASIENTO: 19 X 17 1/2" 19" ALTO DEL ASIENTO: 19		PIEZA	26	\$1,465.51	\$38,103.26
13	PROYECTOR DIGITAL TECNOLOGÍA DE PROYECCIÓN: 3LCD RESOLUCIÓN: WXGA (1280X800) BRILLO DE PROYECTOR: 3300 LÚMENES ANSI NÚMERO DE PUERTOS HDMI: 1 CANTIDAD DE PUERTOS USB 2.0: 1 WIFI: SI COLOR DEL PRODUCTO: BLANCO		PIEZA	1	\$10,947.42	\$10,947.42

Handwritten signature or initials at the top right of the page.

Handwritten signature or initials in the middle right of the page.

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

14	PANTALLA DE PROYECCIÓN MANUAL 120X120 SISTEMA AUTOMÁTICO DE BLOQUEO PARA AJUSTE VARIABLE DE ALTURA RESPALDO NEGRO QUE ELIMINA LA PENETRACIÓN DE LUZ ARTIFICIAL SUPERFICIE BLANCO MATE CON GANANCIA 1:1 DURABLE Y FÁCIL DE LIMPIAR CARCASA METÁLICA OCTAGONAL EN COLOR BLANCO AMPLIO ÁNGULO DE VISIÓN PARA PRESENTACIONES COMERCIALES O DE CINE EN CASA INCLUYE CORDÓN PARA FACILITAR SU DESPLIEGUE DESDE ZONAS ALTAS DISPONIBLE EN TAMAÑOS DE 152X152 A 305X305 CM EN FORMATO 1:1 Y EN DIAGONALES DE 100" Y 120" EN FORMATO 4:3 BORDES EN NEGRO EN 4 LADOS SUPERFICIE CON TRATAMIENTO ANTI-HONGOS	PIEZA	1	\$4,939.65	\$4,939.65
SUBTOTAL					\$2,884,224.07
IVA					\$461,475.83
TOTAL					\$3,345,699.90

Handwritten mark resembling a vertical line with a hook at the bottom.

Handwritten signature.

Handwritten signature inside a circle.

SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$3,345,699.90 (TRES MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N., DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

IMPORTE \$ 2,884,224.07
 I.V.A. \$461,475.83
TOTAL \$3,345,699.90

(TRES MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N)

CANTIDAD QUE "LA UNIVERSIDAD" PAGARA A "EL PROVEEDOR" EN MONEDA NACIONAL, EL CUAL TIENE CONSIDERADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CARGA, DESCARGA, FLETES, SEGUROS Y LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA UTILIDAD DE "EL PROVEEDOR", POR LO QUE EL MISMO NO DEBERÁ EXIGIR NINGUNA RETRIBUCIÓN ADICIONAL POR ALGÚN OTRO CONCEPTO.

TERCERA. - ANTICIPOS. (NO SE OTORGARÁ ANTICIPO).

CUARTA: FORMA DE PAGO.

LA "CONVOCANTE" CONVIENE REALIZAR EL PAGO CON FORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PREVIA ENTREGA FÍSICA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A SATISFACCIÓN "LA UTVCO".

QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR E INSTALAR EL TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MAS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LAS INSTALACIONES DE LA "LA UNIVERSIDAD", UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NUMERO, SAN PABLO HUIXTEPEC, OAXACA., EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS.

A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN COINCIDIR CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA PRIMERO DE ESTA CONTRATO, DEBIDAMENTE PROTEGIDOS EN CAJAS O ENVOLTURAS A EFECTO DE QUE NO SE DAÑEN O MALTRATEN, ADEMÁS SE DEBEN ENTREGAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS COLOCANDO EN LUGAR VISIBLE EN FORMA IMPRESA O ETIQUETA AUTO ADHERIBLE A LA CAJA O ENVOLTURA QUE INDIQUE: CLAVE Y NOMBRE DEL PRODUCTO, NUMERO DE CONTRATO Y NOMBRE DEL PROVEEDOR. ADEMÁS, DEBERÁN ENTREGARSE ACOMPAÑADOS DE UNA REMISIÓN EN ORIGINAL INDICANDO LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, MARCA Y/O MODELO DE LOS BIENES.

SI AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "LA UTVCO", SE DETECTAN FALLAS O DEFECTOS, SE DEVOLVERÁN Y SE DECLARARA PRODUCTO NO CONFORME, CONTANDO "EL PROVEEDOR" A PARTIR DE ESA FECHA CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES PARA SU REPOSICIÓN. POSTERIORMENTE, SI DURANTE SU USO O ALMACENAMIENTO DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SE IDENTIFIQUEN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR SU REPARACIÓN O A REPONER EL BIEN POR OTRO CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN.

LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN LA DETERMINARA "LA UNIVERSIDAD", CONSIDERANDO EL GRADO DE DESPERFECTO QUE PRESENTEN LOS BIENES.

SEXTA: GARANTÍAS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 48, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO A SU CUENTA Y CARGO EN UN PERIODO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. DICHA FIANZA DEBERÁ ESTAR A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA.

LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

I.- **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA QUE GARANTICE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SE OTORGARA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DE LO CONTRATADO; OBLIGÁNDOSE A PRESENTARLA DENTRO DE LOS CINCO DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIESE DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLAUSULAS DECIMA TERCERA Y DECIMA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO SEGÚN CORRESPONDA.

II.- **FIANZA DE VICIOS OCULTOS** EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA, QUE GARANTICE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN CUALQUIER ORDENAMIENTO LEGAL QUE REGULE LA PRESENTE MATERIA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48 FRACCIÓN II DE

LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ESTA FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, LA CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA ENTRADA DE ALMACÉN RESPECTIVA.

LA PÓLIZA EN QUE SE EXPIDA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, DEBE CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORQUE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y SEA EXPEDIDA A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA**.

B).- QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SUMINISTROS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.

C).- QUE LA FIANZA GARANTIZA LA REALIZACIÓN TOTAL DEL SUMINISTRO DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADJUDICADOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

D).- EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR OPTE POR NO SUSTITUIR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR LA DE VICIOS OCULTOS, SIEMPRE QUE LA FIANZA SE HAYA PRESENTADO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLAUSULA, Y EN ELLA SE SEÑALE POR LA AFIANZADORA QUE LA MISMA TAMBIÉN GARANTIZA LOS VICIOS OCULTOS Y QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

E).- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR Y QUE RENUNCIA AL DERECHO DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCLUSIÓN EN CASO DE RECLAMO O DEMANDA. CUANDO EL MONTO DEL CONTRATO SE INCREMENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INCREMENTAR AL MONTO DE LA GARANTÍA UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE DICHO INCREMENTO.

EL INCREMENTO DE LA GARANTÍA, EN SU CASO, DEBERÁ ACREDITARSE POR "EL PROVEEDOR" ANTE "LA UTVCO" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE COMUNIQUE AL INTERESADO LA AUTORIZACIÓN DEL INCREMENTO.

EN ESTE ULTIMO CASO, LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE "EL PROVEEDOR" SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "(TRES MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS PESOS 11/100 M.N)" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO. SI AL TERMINO DE ESTE AUN SE TIENEN SUMINISTROS PENDIENTES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" POR CUALQUIER CAUSA, DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL HAGA CONSTAR QUE HA DADO NOTIFICACIÓN A LA AFIANZADORA Y ESTA HAYA RENOVADO LA FIANZA DE GARANTÍA QUE HA SIDO OTORGADA POR "EL PROVEEDOR".

ADEMÁS DE LO ANTERIOR DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA DE FABRICA Y DE VICIOS OCULTOS CONTRA DEFECTOS EN TECNOLOGÍA, MATERIALES Y MANO DE OBRA POR UN AÑO, A MAS TARDAR 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE CONTRATO.

LA SIGUIENTE LEYENDA DEBE INCLUIRLA DENTRO DEL TEXTO DE SU FIANZA:

"PARA CANCELAR ESTAS FIANZAS SERA REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA".

SÉPTIMA. - DERECHOS DE PATENTE.

"EL PROVEEDOR" LIBERARA DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA UNIVERSIDAD " PARA EL CASO DE POSIBLES ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS EN RAZÓN DE TRANSGRESIONES DE DERECHOS DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DISEÑOS INDUSTRIALES, COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES O PARTE DE ELLOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

OCTAVA. - INSPECCIONES Y PRUEBAS.

A). - DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES, **"LA UNIVERSIDAD"**, PUEDE EN ALGUNAS OPERACIONES SELECCIONADAS POR EL MISMO, REALIZAR LAS INSPECCIONES NECESARIAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA PARA VERIFICAR CALIDAD Y CANTIDAD, ASÍ COMO OTRAS CONDICIONES QUE SE HAYAN PACTADO CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE SERÁ REALIZADO DIRECTAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"**.

B).- SI LOS BIENES INSPECCIONADOS O PROBADOS NO SE AJUSTARAN A LAS ESPECIFICACIONES, **"LA UNIVERSIDAD "PODRÁ RECHAZARLOS Y "EL PROVEEDOR "DEBERÁ A SU COSTO, REEMPLAZARLOS POR OTRO NUEVO QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, EN UN PLAZO QUE NO SERA MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.**

NOVENA.- EMBALAJE.

1. - **"EL PROVEEDOR "** EMPAQUETARA LOS BIENES EN LA FORMA NECESARIA PARA IMPEDIR QUE SE DAÑEN O DETERIOREN DURANTE EL TRANSPORTE AL LUGAR DEL DESTINO FINAL INDICADO EN EL CONTRATO, EL EMPAQUETADO DEBERÁ SER SUFICIENTE PARA SOPORTAR SIN LIMITES, LA MANIPULACIÓN BRUSCA Y DESCUIDADA DURANTE EL TRANSITO, Y LA EXPOSICIÓN A TEMPERATURAS EXTREMAS, LA SALIDA DURANTE EL TRANSITO O ALMACENAMIENTO EN ESPACIOS ABIERTOS, EN EL PESO Y LAS MEDIDAS DE LOS PAQUETES SE TENDRÁN EN CUENTA, CUANDO PROCEDA, LA LEJANÍA DEL LUGAR DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES Y LA CARENCIA DE EQUIPO PESADO DE CARGA Y DESCARGA EN TODOS LOS PUNTOS DE TRANSITO HASTA EL LUGAR DE DESTINO FINAL.

2. - EL EMPAQUETADO, LAS MARCAS Y LOS DOCUMENTOS EN EL EXTERIOR Y EN EL INTERIOR DE LOS BULTOS CUMPLIRÁ EstrictAMENTE LOS REQUISITOS ESPECIALES QUE SE HAYAN CONSIGNADO EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO Y EN CUALQUIER INSTRUCCIÓN POSTERIOR EMITIDA POR **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA.- ENTREGA Y DOCUMENTOS.

LA ENTREGA SE CONSIDERARÁ EFECTUADA UNA VEZ QUE SE HAYAN RECIBIDO EN FORMA MATERIAL Y JURÍDICA LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD "**, ADEMÁS DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PRUEBAS DE QUE LOS BIENES HAN SIDO ENTREGADOS E INSTALADOS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO, JUNTO CON LA FACTURA Y LA GARANTÍA.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONTRATO.

CON SUJECIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTE SOLO PODRÁ SER MODIFICADO

MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO POR ESCRITO, FIRMADO POR LAS PARTES, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

IGUAL PORCENTAJE SE APLICARÁ A LAS MODIFICACIONES QUE POR AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA SE HAGAN DEL CONTRATO

DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA TOTAL O PARCIAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "LA UTVCO".

DÉCIMA TERCERA.- DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO POR "EL PROVEEDOR".

1. - "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADJUDICADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL TERMINO QUE SE LE SEÑALA EN LA CLÁUSULA QUINTA.

2. - SI "EL PROVEEDOR" SE DEMORASE INJUSTIFICADAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE ENTREGA LE SERÁN APLICADAS LAS PENAS CONVENCIONALES REFERIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

3. - SI EN CUALQUIER MOMENTO EN EL CURSO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE VIERA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDIERA LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES, NOTIFICARA DE INMEDIATO A "LA UTVCO" POR ESCRITO, LA DEMORA, SU DURACIÓN PROBABLE Y LAS CAUSAS QUE LA PRODUCEN, "LA UNIVERSIDAD" TAN PRONTO COMO SEA FACTIBLE DESPUÉS DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN, EVALUARA LA SITUACIÓN Y PODRÁ A SU DISCRECIÓN PRORROGAR EL PLAZO OTORGADO A "EL PROVEEDOR" HASTA EL CUMPLIMIENTO, EN ESTE CASO LA PRORROGA SERÁ RATIFICADA POR LAS PARTES MEDIANTE CONVENIO ADICIONAL.

AL INCURRIR EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS ANTERIORES, ADICIONALMENTE, "LA UNIVERSIDAD" PROMOVERÁ LA APLICACIÓN DE LAS FIANZAS EN CONTRA DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ RESCINDIRSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

LAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN COMO CAUSAS DE RESCISIÓN, LAS SIGUIENTES:

A).- PORQUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL TERMINO QUE SE LE SEÑALA EN LA CLÁUSULA QUINTA.

B).- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES DE "EL PROVEEDOR" CON SU PERSONAL.
"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA VENTA DE LOS BIENES MATERIA Y OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE "EL PROVEEDOR" EN NINGÚN MOMENTO ACTÚA COMO INTERMEDIARIO DE "LA UNIVERSIDAD" RESPECTO DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN CONTRA DE "LA UNIVERSIDAD" RESPECTO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN POR INSOLVENCIA.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL CONTRATO MEDIANTE NOTIFICACIONES POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" SI ESTE FUESE DECLARADO EN QUIEBRA O CAYERA EN INSOLVENCIA SIN INDEMNIZACIÓN ALGUNA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA RESCISIÓN DEBERÁ ENTENDERSE SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS, ACCIONES O RECURSOS QUE TENGA "LA UNIVERSIDAD" EN ESE MOMENTO O EN EL FUTURO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O DE LA PRORROGA QUE LE HAYA SIDO CONCEDIDA, PAGARA A "LA UNIVERSIDAD" EL 5 (CINCO) AL MILLAR SOBRE EL MONTO TOTAL DE LO CONTRATADO, POR CADA DÍA DE DEMORA O ATRASO QUE TENGA A PARTIR DEL VENCIMIENTO PACTADO EN EL CONTRATO O EN SU DEFECTO EN LA PRORROGA CONCEDIDA, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA AL MOMENTO DE HACER EL PAGO, INDEPENDIEMENTE DE PROCEDER EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA ESTE EFECTO, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LOS ATRASOS O DEMORAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO CONCURRAN RAZONES JUSTIFICADAS; SE DEBAN A CASO FORTUITO O SE ORIGINEN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN SU NORMAL CUMPLIMIENTO.

LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EN SOMETERSE PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y EN SU DEFECTO, SUPLETORIAMENTE A LAS RELATIVAS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ,

RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

DÉCIMA NOVENA.

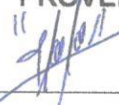
LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO NO HA EXISTIDO DOLO, VIOLENCIA, ERROR O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO QUE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN ANTE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE, A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 09 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

POR "LA UTVCO"



MTRA. NYDIA DHELI MATA SÁNCHEZ
RECTORA

PROVEEDOR



C. JULIO CESAR PEDRO CRUZ



C.P. EMILIO RIVERA MORENO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE LA CARRERA DE DISEÑO Y MODA INDUSTRIAL, PARA INCREMENTO DE LA MATRÍCULA DE LA UTVCO